



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 11 de Diciembre de 1.998.-

- ORDENANZA N° 331/98 -

VISTO:

La ley Provincial N° 2157 del 07 de diciembre de 1995.- y

CONSIDERANDO:

Que el humo producido por el cigarrillo no solo afecta al fumador sino también, y en gran medida a los no fumadores.

Que de esta manera se pone en riesgo la salud de la población que no desea fumar.

Que así como debe respetarse el hábito de fumar, también los fumadores deben respetar a las personas de no desean hacerlo y - más aún- toda vez que ello perjudica en forma indirecta a los no fumadores, por el humo exhalado por otros.

Que la Ley N° 2157 prohíbe también el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas en las oficinas públicas provinciales y municipales de atención al público.

Que en este aspecto la ley avanza sobre las autonomías municipales.

Que -no obstante ello- es criterio de este Cuerpo adherir a la ley N° 2157 para dar efectivo cumplimiento a su espíritu de preservación de la salud de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Adhiérese a la ley Provincial N° 2157.

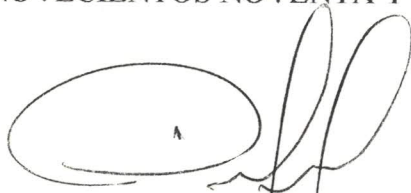
ARTICULO 2°: Prohíbese el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas en todos los ambientes municipales en los cuales se atienda la público en general o se realicen reuniones.

ARTICULO 3°: Considérase falta administrativa, en los términos del artículo 115 y concordantes, del Estatuto del Empleado Municipal, la transgresión a la prohibición establecida en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

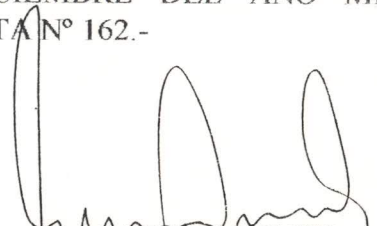
ARTICULO 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias que estime necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, -désele amplia difusión, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 162.-


DIEGO ALEJANDRO MOSCONI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO